

# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Administración y Negocios Internacionales

LOS DERECHOS AMBIENTALES COMO SUSTENTO  
EPISTEMICO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
SOSTENIBLE

Tesis para optar el título profesional de:

Licenciada en Administración y Negocios  
Internacionales

**Autoras:**

Rosalía Esther Abao Torrez  
Jennifer Nohelia Orbegoso Gamonal

**Asesor:**

Mg. Luis Enrique Yzquierdo Perez

Trujillo - Perú

2022



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo principalmente a mi madre, Cristina Torrez, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional tanto como a mi padre César Augusto. A mis hermanas a quienes quiero y por compartir momentos significativos conmigo durante esta etapa de mi vida.

Rosalía Esther Abao Torrez

## **LOS DERECHOS AMBIENTALES COMO SUSTENTO EPISTÉMICO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SOSTENIBLE**

Environmental Rights as Epistemic Support of Sustainable Business Activity

Rosalía Esther Abao Torrez  
Universidad Privada del Norte  
<https://orcid.org/0000-0002-4987-4521>  
N00040400@upn.pe

Jennifer Nohelia Orbegoso Gamonal  
Universidad Privada del Norte  
<https://orcid.org/0000-0002-5497-8421>  
[N00117669@upn.pe](mailto:N00117669@upn.pe)

Luis Enrique Yzquierdo Perez  
Universidad Privada del Norte  
<https://orcid.org/0000-0003-1819-6868>  
lyzquierdop1@upao.edu.pe

Juan Carlos Valdiviezo Gonzales  
Universidad Privada Antenor Orrego  
<https://orcid.org/0000-0002-3581-7593>  
jvaldiviesog1@upao.edu.pe

## **Resumen**

Esta investigación tiene el propósito de analizar los derechos ambientales como sustento epistémico de las prácticas empresariales sostenibles, suma de acciones susceptibles de manifestar la dignidad inherente a la vida. Sinergia que posibilita sociedades justas. Así, detener estructuras socioeconómicas rapaces por modos equitativos de convivencia. Por supuesto, distingue y denuncia gestiones que atentan contra los derechos naturales provocando la degradación de los nichos ecológicos. Consecuentemente, favorece la medida y responsabilidad como entidades éticas inseparables de procedimientos económicos pertinentes. Es un estudio bibliográfico de carácter diacrónico desde el enfoque racionalista-deductivo.

**Palabras clave:** Derechos Ambientales, Actividad Empresarial Sostenible, Dignidad Inherente a la Vida, Justicia Social.

## **Abstract**

This research has the purpose of analyzing environmental rights as epistemic support of sustainable business practices, sum of actions likely to manifest the inherent dignity of life. Synergy that enables fair societies. Thus, stop rapacious socioeconomic structures for equitable ways of coexistence. Of course, it distinguishes and denounces efforts that violate natural rights, causing the degradation of ecological niches. Consequently, it favors measure and responsibility as ethical entities inseparable from relevant economic procedures. It is a bibliographical study of a diachronic nature from the rationalist-deductive approach.

**Keywords:** Environmental Rights, Sustainable Business Activity, Inherent Dignity in Life, Social Justice.

## Introducción

Los derechos son abstracciones que los seres humanos se reconocen al descubrir que a través de su manifestación, sociedades mucho más habitables son posibles, al ser más justas y equitativas. Por lo tanto, los marcos jurídicos pretenden regular una serie de normas que hagan posible la expresión de los derechos humanos ante la multitud de atentados sobre estos colocan la suma de los egoísmos.

En tanto, la historia es el recuento de los enfrentamientos entre los intentos por manifestar los derechos humanos en medio de los cercos, límites y coerciones que se les coloca. Acciones abiertamente irracionales porque al atentar contra el bienestar de la mayoría, se persigue la concentración, multiplicación de poder y privilegios de las minorías. Leonardo Boff escribe al respecto:

Lo que está en juego hoy es la totalidad del destino humano y el futuro de la biosfera. Objetivamente estamos pavimentando un camino que nos puede conducir al abismo. ¿Por qué este hecho brutal no está siendo visto por la mayoría de los especialistas, ni de los jefes de Estado, ni de los grandes medios de comunicación que pretenden proyectar los posibles escenarios del futuro? Simplemente porque en su mayoría, se encuentran enclaustrados en sus saberes específicos, dentro de los cuales son muy competentes, pero que, por eso mismo, se vuelven ciegos para los acuciantes problemas globales...Es ilusoria la independencia de los territorios de la física, de la química, de la biología, de la mecánica cuántica y de cualquier otro. Todos los territorios y sus saberes son interdependientes, una función del todo. De esta percepción nació la ciencia del sistema Tierra. De ella se derivó la teoría Gaia que no es un tema de la New Age sino el resultado de una minuciosa observación científica. Ella ofrece la base para políticas globales de control del calentamiento de la Tierra que, para sobrevivir, tiende a reducir la biosfera e incluso el número de los organismos vivos, no excluidos los seres humanos (Boff, 2020).

Frente a esto, cuando las sociedades reconocen derechos ambientales, norman una serie de prácticas que buscan mantener y reproducir la sobrevivencia de los nichos ecológicos frente a las lesiones que sobre estas específicas acciones lesiona. Quiere decir que por un lado se reconoce que la manifestación de la salud ecológica es un bien natural que beneficia la

manifestación de la vida en condiciones dignas. Junto a esto, se considera que existen precisas acciones que debido a su rapacidad menoscaban de tal manera los medios naturales que limitan la vigencia de la condición de dignidad inherente a la vida.

Cuando se dice que la Naturaleza pasa a ser sujeto de valor, lo que ha tenido lugar es un cambio radical frente a la ética occidental prevaleciente donde todo lo que nos rodea es objeto de valor, y únicamente las personas, como seres conscientes pueden articular valoraciones. También nos apartamos de las formas de valoración actual al postular abandonar la insistencia en convertir todo lo que nos rodea en mercaderías con valor de uso o de cambio. Y así sucesivamente, puede verse que se comparte otra ética frente al mundo (Gudynas, 2011, 7).

Consecuentemente, se distinguen dos tipos de actividades empresariales, aquellas que al desconocer los derechos ambientales legitiman acciones que menoscaban de tal manera el equilibrio de los nichos ecológicos que provocan la esterilidad de la tierra; degradan los recursos que hacen posible la vida. Por supuesto, cortan también la sobrevivencia de la actividad empresarial como suma de acciones que garantizan ganancias al servir a las sociedades.

Ante a rapacidad se benefician acciones empresariales que se sustenten sobre haberes epistémicos que posibiliten la producción de bienes y servicios de calidad y cantidad suficientes sin lesionar los nichos ecológicos. Así, los derechos naturales se asumen como exigencias jurídicas que impulsan una serie de acciones técnicas, económicas y administrativas que garanticen la expresión de la vida en condiciones dignas. Expresa las relaciones entre los derechos naturales y humanos; pues, la suma de esfuerzos persigue la cristalización de la justicia como constante en las convivencias humanas.

Esta investigación tiene el propósito de analizar los derechos ambientales como basamentos epistémicos de las prácticas empresariales sostenibles, como acciones que manifiestan la dignidad inherente a la vida. Sinergia que hace posible sociedades que expresan justicia. Así, detener prácticas socioeconómicas rapaces por modos humanizantes de convivencia. Por supuesto, distingue, destaca y denuncia acciones que atentan contra los derechos naturales provocando que los desiertos crezcan; favorece prácticas que reproduzcan la vida.

## **Desarrollo**

### **Las contradicciones de la rapacidad**

Los derechos naturales son reconocimientos que los seres humanos hacen con el fin de coordinar acciones capaces de producir los bienes y servicios que las sociedades requieren sin lesionar los equilibrios ecológicos. Por lo cual, se ocupa de disminuir la degradación ambiental que las acciones humanas provocan. Trata con la medida como reconocimiento ético que limita las acciones posibles.

Por tanto, el análisis inicia al diferenciar prácticas de producción de bienes y servicios depredadoras de otras que al considerar los derechos naturales coordinan acciones sostenibles. Se aclara que la condición de sostenibilidad de las prácticas empresariales se cimentan sobre específicos principios epistémicos que garantizan la producción sin que los procesos signifiquen la degradación, consumo y destrucción de los recursos naturales. Destaca que:

En el neoliberalismo, el Mercado pasa de ser mecanismo de relacionamiento y objeto de regulación, a instancia reguladora fuera de cualquier instancia de control y de las normas de funcionamiento de la Sociedad Liberal. La suplantación del Estado por “la Mano Invisible del Mercado”, con supuestas capacidades de autoregulación, ha sido el caldo de cultivo para corrupción, monopolios, oligopolios y otras prácticas ventajistas en nuestros países; el célebre “capitalismo salvaje” donde todo vale. Desigualdad, corrupción y muerte. Esto no es casual ni puede ser catalogado como una “falla” del Mercado (Villasana López, Pedro Enrique; Álvarez Zúñiga, Miguel Ángel; Monteverde Sánchez, Alessandro, 2021, 45).

La distinción, por tanto, enfrenta dos modelos civilizatorios. Las acciones empresariales depredadoras desconocen las implicaciones, relaciones entre haberes éticos y las prácticas posibles. Al ignorar la medida, el compromiso de los seres humanos consigo mismos y los otros, el principio de realidad que señala que es imposible utilizar infinitamente recursos finitos; se autorizan acciones que al lesionar los derechos naturales manifiestan depredación. Informa Leff:

Una contradicción esencial se mantiene entre el modo capitalista de producción y la racionalidad económica, por un lado, y la naturaleza y la cultura por el otro. Esta contradicción emerge del hecho de que tanto la naturaleza, como la cultura, son negadas por la racionalidad económica, que de esta manera las “externaliza”. Sobreexplotando la naturaleza y subyugando las diferencias culturales. (Leff, 2011, 109).

Por supuesto, los desconocimientos éticos legitiman modelos civilizatorios que atentan contra la sobrevivencia de la vida. Pues, no existe ninguna forma de vida posible cuando se cercenan los recursos que la posibilitan. Así, la estructura social rapaz significa las imposiciones que autorizan la máxima producción de bienes sacrificando los recursos naturales. Precisa Leff:

La economía mecanicista y de la tecnología instrumental han negado la potencia de la naturaleza; las aplicaciones de su conocimiento fragmentado, de su pensamiento unidimensional y de su tecnología productivista han acelerado y magnificado la degradación entrópica del planeta. La crisis ambiental es el efecto acumulado de las sinergias negativas de este proceso... La *crisis ambiental* es una *crisis de civilización* producida por el *desconocimiento del conocimiento*. (Leff, 2011, 59).

Frente al hecho que “El desarrollo sostenible tiene como fundamento el ‘respeto de los valores de la comunidad’ para proteger el medio ambiente, destacando así las dimensiones sociales y económicas” (Crespo, Julio; Dutra e Silva, Sandro; Caldevilla Domínguez, David, 2022, 96). Se entiende que la legitimidad de la rapacidad involucra una serie de prácticas sociales, políticas, económicas y jurídicas que impactan sobre la capacidad de las comunidades de producir cultura.

Este consiste en reconocer, respetar e incluso aprovechar, la diversidad de saberes. Se rompe (o se intenta romper) con las relaciones de poder dominantes, abandonándose la pretensión de un saber privilegiado que debe dominar y encauzar el encuentro de las culturas y saberes. Esto es más que un relativismo epistemológico, ya que se recuesta en una descolonización del conocimiento. Los demás saberes se vuelven legítimos, y consecuentemente se debe reconfigurar la dinámica política para lidiar con ellos (Gudynas, 2011, 15).

Significa que la rapacidad como suma de prácticas empresariales que atentan contra la sostenibilidad de formas de vida dignas, involucra autorizaciones jurídicas que favorecen la rapacidad, imposiciones políticas que al emplear la fuerza cercenan la capacidad asociativa de las comunidades, impulsan acciones comerciales que autorizan el comercio de los recursos que hacen posible la vida a favor de la máxima ganancia económica de pocos;

estrategias acompañadas de propaganda alienante, la desinformación como actividad periodística y la desestructuración de la educación como mecanismo capaz de expresar los derechos humanos. Así, se conforman sociedades altamente alienantes de las capacidades y posibilidades humanas en favor de aumentar la depredación.

Para movilizar a los pueblos de la periferia y llevarlos a aceptar enormes sacrificios, para legitimar la destrucción de formas de cultura arcaicas, para explicar y hacer comprender la necesidad de destruir el medio físico, para justificar formas de dependencia que refuerza el carácter predatorio del sistema productivo. Esta dimensión de la problemática del desarrollo también persiste a inicios del siglo XXI (Gudynas, 2012, 21).

Estas limitaciones afectan la capacidad de coordinar cultura por parte de las comunidades. Implica procesos de aculturación que cercenan el derecho humano de manifestar las propias maneras de ser, por la repetición del ser unidimensional que la sociedad rapaz amerita. De esta manera, en vez de validación de los valores culturales autónomos acontece la alienación como homogenización de los modos de ser, la pluralidad es sustituida por la univocidad del mercado. El consumidor como ser que prefiere las mercaderías que la propaganda presenta, sustituye la coordinación ciudadana que el diálogo permite al autorizar sociedades libres.

Junto a esto, entre los principios que animen la justicia como habilidad de los proyectos civilizatorios que dignifican la condición humana de conjunto, destaca el multiculturalismo. En tanto, la condición multicultural acontece como expresión de la condición humana de ser variable. Por lo cual, todos los valores culturales alternantes significan oportunidades de convivencia de manera justa y equitativa. (Crespo, Julio; Dutra e Silva, Sandro; Caldevilla Domínguez, David, 2022, 95).

Por tanto, la rapacidad como acción empresarial siempre se acompaña de multiplicidad de mecanismos de alienación individuales y colectivos. Involucra una serie de violaciones a los derechos humanos al imponer mecanismos que cercenan las posibilidades humanas de coordinarse dialógicamente en función de expresar sociedades justas. Manifiesta sociedades alienantes porque cercenan la responsabilidad como expresión ética entre seres que humanizan las convivencias.

La categoría ideología es aquí entendida en un sentido relacional, brindando una base de organización para las creencias, subjetividades y valores de los individuos

con lo que se genera y reproduce un cierto orden social en sus múltiples dimensiones, desde lo individual a lo institucional. Esta base ideológica explica el apego irracional y emotivo, donde las alertas o las contradicciones son ignoradas o rechazadas continuamente (Gudynas, 2012, 40).

Frente a esto, la noción de sostenibilidad se presenta como serie de procedimientos jurídicos, políticos, educativos y económicos que al estar fundamentadas en la responsabilidad individual y colectiva, exige la manifestación de cultura como expresión de autenticidad. En consecuencia, la sostenibilidad como principio empresarial exige cambiar los modos de producción rapaces por técnicas susceptibles de provocar los derechos humanos.

Al reconocerse que el desarrollo tiene una base ideológica, queda claro que la formulación de alternativas deberá poner esto en discusión. Herramientas convencionales, como la economía, solo pueden discurrir en el primer nivel, y tienen enormes dificultades para avanzar en el sustrato ideológico. Es necesario, por lo tanto, apelar a otro tipo de cuestionamiento (Gudynas, 2012, 41).

En tanto, junto a habilidades de producción de bienes y servicios que no degradan los recursos naturales involucra acciones jurídicas, económicas, políticas y educativas capaces de expresar cultura como autenticidad en la confluencia humana. Entonces, se descubre el derecho a producir cultura como derecho humano fundamental que implica la política como coordinación dialógica en favor de sociedades justas. Solicita la educación que capacita para convivir dialógicamente; donde la escucha, la tolerancia y la argumentación adquieren preeminencia en las debidas habilidades comunicativas.

Junto a esto, las acciones económicas se sirven de los recursos naturales para coordinar técnicas que posibiliten a través del trabajo, producir los bienes materiales que las sociedades exigen. Va acompañado de normativas jurídicas que legitiman acciones que reivindican los derechos humanos colectivos, ambientales e individuales, al vigilar las acciones empresariales susceptibles de provocar degradación de los recursos naturales que hacen posible la vida. Por supuesto, involucra la vigilancia como habilidad social para impedir los atentados contra la vida digna.

Trata con una reconfiguración estatal que sustentada en la responsabilidad y la mesura sirve para coordinar los marcos categoriales que permiten la justicia como manifestación de la convivencia. Significa detener el modelo civilizatorio que valida el sacrificio de los recursos que hacen posible la vida. Surge la necesidad de normar, legitimar, manifestar formas de convivencia capaces de humanizar las relaciones humanas al estar basadas en el diálogo, la tolerancia, el respeto a la diversidad, a la pluralidad como derecho individual y colectivo de expresar modos auténticos de ser y estar. Justamente en esta exigencia se reconocen los derechos naturales como serie de consideraciones, reconocimientos jurídicos, políticos, económicos, educativos, que buscan la expresión de sociedades justas.

### **Los derechos ambientales como basamentos de la sostenibilidad**

Las prácticas empresariales refieren la suma de acciones capaces de gestionar los recursos que las sociedades disponen para solventar las necesidades. Por lo cual, involucra la responsabilidad y mesura como principios éticos ineludibles para legitimar las mejores prácticas. De esta manera, se reconocen las imbricaciones de las acciones empresariales con la capacidad social de manifestar derechos humanos.

Más allá, la responsabilidad ética vislumbra que los derechos humanos muy lejos están de circunscribirse a acciones específicamente individuales y colectivas. Precisamente, amerita el reconocimiento de los derechos ambientales como componentes, basamentos y cimiento de los derechos humanos como conjunciones que posibilitan modos justos y equitativos de convivencia. Se considera que:

La intencionalidad de dominación que atraviesa actualmente la racionalidad moderna se ha impuesto hasta hoy, independientemente de su carácter irracional, constituyendo progresivamente una crisis multidimensional de la racionalidad, de la lógica del funcionamiento de las relaciones humanas, los modos de producción, y del Contrato Social (Villasana López, Pedro Enrique; Álvarez Zúñiga, Miguel Ángel; Monteverde Sánchez, Alessandro, 2021, 42).

Por ende, considerar los derechos humanos como entidades éticas desvinculadas de los derechos ambientales manifiesta abiertamente un sofisma lógico que atenta contra cualquier manera justa de convivir. Seguidamente, enfrentar la suma de problemas sociales, contener, resolver la inmensa serie de crisis socioculturales contemporáneas, involucra imbricar las acciones que provocan la vigencia de los derechos humanos como haberes irreductibles a los derechos ambientales.

Se trata que la suma de derechos humanos sea posible únicamente porque consideran los derechos ambientales. Estos haberes, se repite, se cimentan en la responsabilidad y medida como entidades éticas inalienables. Subraya el principio ético taxativo que cimienta la suma de derechos ambientales: Toda acción que a otros se hace se realiza a sí; siendo la otredad el conjunto conformado por la suma de los seres vivos.

Sobre esta entidad axiológica se articulan la serie de derechos que conforman marcos jurídicos viables. Así, se sirve de tabula que distingue las prácticas sociales, los procedimientos científicos, las acciones jurídicas lícitas. Al conformar sociedades habitables por ser justas, las acciones sociales posibles se distinguen al reivindicar los derechos humanos y ambientales. La depredación se sustituye por modelos civilizatorios capaces de humanizar la convivencia en la medida que se sirve de reproducir actos que manifiestan la dignidad que la vida contiene.

Resalta la dignidad como entidad desde la cual es posible validar las prácticas sociales. Las sociedades depredadoras son posibles porque desconocen la dignidad que contiene la vida. Precisamente se distingue la responsabilidad y medida como acciones que al considerar, respetar la dignidad que la vida contiene, legitima las prácticas sociales; va acompañado, por supuesto, por derechos culturales. Específicamente, únicamente al respetar la dignidad que la vida contiene, los derechos humanos hacen posible manifestar cultura como autenticidad. Es este el sustento epistémico de la sostenibilidad como práctica empresarial.

Las actividades empresariales al ser la actividad humana que gestiona los recursos con la finalidad de solventar las necesidades sociales, únicamente son

eficientes al considerar los límites de lo técnicamente posible. Distinción que acontece al considerar los basamentos epistémicos de los derechos humanos como entidades imbricadas irresolublemente a los derechos ambientales.

Seguidamente, se exige la no degradación de los nichos ecológicos al emplear los recursos naturales para la manufactura de los bienes que las sociedades solicitan. Implica acciones que lejos de limitarse a ser amigables con el ambiente, exigen la sobrevivencia de los nichos ecológicos; mucho más allá, la reproducción de estos. Al reconocer la producción de los recursos que permiten la vida como acción económica necesaria, concomitantes a las técnicas de producción de mercancías acontecen acciones que multiplican los recursos que provocan vida.

De esta manera, reforestar, contener incendios, recoger los desechos sólidos y químicos de los ríos, mares y océanos, disminuir el carbono acumulado en el ambiente, enriquecer los suelos con microorganismos, son también acciones empresariales. Desmonta la vinculación de las prácticas económicas con la degradación ambiental; reconfigura los basamentos epistémicos económicos en favor de la vida. Únicamente una reducción lógica al absurdo es capaz de identificar producción de bienes y servicios con la degradación de los ecosistemas naturales. Dogmatismo que expresa un nihilismo suicida.

Quiere decir que las concepciones epistémicas empresariales válidas son las que involucran las gestiones para que la vida acontezca de como cónsono con la dignidad que la vida contiene. Se trata de la organización de sociedades justas porque al considerar la dignidad que la vida contiene, valida prácticas sociales que manifiestan los derechos como entidades que provocan vida. Involucra, por supuesto, la vigencia de los derechos individuales y colectivos para expresar cultura como autenticidad. Boff señala como desafío contemporáneo:

Tenemos que desarrollar urgentemente la capacidad de sumar, de interactuar, de religar, de repensar, de rehacer lo que ha sido deshecho y de innovar. Este desafío se dirige a todos los especialistas para que se convenzan de que la parte sin el todo no es parte. De la articulación de todos estos pedazos de saber rediseñaremos el panel global de la realidad a ser comprendida, amada y cuidada. Esa totalidad es el contenido principal de la conciencia planetaria, ésta sí, la era de la luz mayor que nos libera de la ceguera que nos aflige. (Boff, 2015).

El giro copernicano sociocultural capaz de cancelar la cultura de la muerte por modos justos de convivencia, se cimentan sobre la medida y responsabilidad para coordinar las acciones sociales posibles. Quiere decir que la noción de sostenibilidad lejos está de circunscribirse a técnicas empresariales paliativas de los daños ecológicos que originan. Dista la resolución de disminuir la velocidad de la degradación que se provoca, del crecimiento del desierto como resultado ineludible de las acciones económicas. El cambio que se solicita lejos está de servir como aliviadero provisional, trata con la cancelación absoluta de la cultura de la muerte.

Subraya que las prácticas empresariales acordes con los derechos ambientales lejos están de circunscribirse a puntuales medidas que detienen la velocidad del deterioro ambiental. Trata con la exigencia de poner en práctica la suma de acciones que permitan detener definitivamente la degradación de los nichos ecológicos; implica que las acciones válidas suscitan la subsistencia porque multiplican, en todo momento, los recursos, acciones que hacen posible la vida.

Cuando actualmente se reconocen los derechos ambientales como entidades que permiten la sostenibilidad en las prácticas empresariales se promueve una serie de acciones que buscan desestructurar las formas contemporáneas de depredación por modos de convivencias justos. Debido a esto, se cancela la amabilidad empresarial como acciones insuficientes, limitadas, incapaces de detener la degradación ambiental provocada por los mecanismos hegemónicos que consumen los recursos en favor de la máxima producción, desconociendo los límites de lo posible.

Por lo cual, involucra acciones educativas que capacitan individuos con capacidad crítica que junto a otros se coordinan dialógicamente. Requieren precisas normativas jurídicas que manifiesten la punibilidad de las prácticas que degradan los nichos ecológicos; se sirven de los organismos de seguridad para custodiar la sobrevivencia de los recursos naturales. La sostenibilidad solicita coordinar una muy amplia suma de acciones sociales capaces de garantizar la

continuidad de la vida en condiciones dignas ante los múltiples atentados que sobre esta posibilidad coloca la confluencia de los egoísmos.

### **Consideraciones finales**

Ante las múltiples crisis socioambientales provocadas hoy por el modelo económico depredador, la sostenibilidad acontece como serie de procedimientos empresariales que al considerar los derechos ambientales identifican las acciones susceptibles de detener o multiplicar la vida. Así, se cancelan las acciones económicas que involucran el menoscabo de los nichos ecológicos como las únicas entidades capaces de provocar vida; se favorecen las prácticas que reproducen los recursos que benefician la vida. Específicamente, la vida en condiciones justas al basarse en la dignidad que contiene.

Quiere decir que la noción de sostenibilidad como práctica empresarial involucra una amplia serie de acciones jurídicas, económicas, educativas y políticas capaces de subvertir las estructuras de explotación actuales por modos coherentes de organización de los recursos. Entonces, la medida y la responsabilidad destacan como condiciones éticas que promueven acciones capaces de expresar los derechos que toda vida posee, individual, colectiva y ambiental. Pues, se parte del principio epistémico que no existen derechos escindidos de otros, al reconocer el basamento axiológico que indica que toda acción cometida a otros se hace a sí.

Descubre que convivir más allá de estar con otros exige siempre reconocimientos éticos para que suceda la justicia durante la coexistencia. Destaca la sostenibilidad no como un recurso, herramienta o posibilidad excluible de las prácticas empresariales. Nada más lejos de la realidad. Ante las muchas premuras socioambientales contemporáneas, la medida y responsabilidad son principios axiológicos urgentes en las acciones empresariales viables.

Trata que la degradación de los recursos ambientales, el deterioro de las formas humanas de convivencia, ameritan considerar los derechos ambientales como entidades que legitiman las acciones posibles. Ante la incongruencia, el contrasentido lógico de pretender niveles de producción sostenidos a lo largo del

tiempo, el principio de realidad presenta la medida y responsabilidad como recursos epistémicos que validan las acciones empresariales.

El reduccionismo economicista no necesariamente reconoce esta cuestión ya que al ingresar a la Naturaleza dentro del mercado, de alguna manera desarticula y anula el propio concepto de Naturaleza. La reemplaza por términos como capital, servicios, bienes, productos, o recursos (Gudynas, 2014, 19).

Por supuesto, trata con subvertir estructuras sociales que desvinculan la ética de las acciones sociales con el propósito de satisfacer la confluencia de los egoísmos en el mercado. Sostiene que la vida como expresión de justicia correlaciona lo técnicamente posible con la dignidad que en la vida se reconoce. Imbricar los derechos ambientales en las acciones empresariales desdibuja las concepciones económicas neoliberales que vinculan la producción de bienes y servicios con el irremediable consumo de los recursos naturales.

Además, cada uno de esos componentes debe tener dueños, proponiéndose derechos de propiedad sobre las formas de vida y los ecosistemas. En especial las tendencias del ambientalismo neoliberal o del libre mercado bregan por una asignación de propiedad extensa sobre la Naturaleza, lo que permitiría una gestión económicamente más eficiente del medio ambiente. Tradicionalmente una persona podía ser propietaria de una finca o un predio, pero nunca se entendió que era dueña de un ecosistema o de toda una especie. En la nueva versión defendida por neoliberales y neoclásicos, la propiedad puede existir sobre un ecosistema (con ejemplos en la asignación de propiedades sobre secciones de ecosistemas de ríos y cursos de agua), y en la forma más extrema, sobre variedades genéticas de especies vivas (patentes sobre microorganismos y cultivos). (Gudynas, 2014, 19).

Los marcos categoriales económicos necesarios vinculan de manera irreductible la producción de bienes y servicios con la manifestación de la justicia. Entonces, la vigencia de los derechos humanos suceden durante el encuentro dialógico que permiten la coexistencia. Consecuentemente, la economía vincula las prácticas empresariales con las acciones sociales para que la cultura suceda como manifestación de autenticidad.

Quiebra las alienaciones políticas que la economía como depredación impone en beneficio del diálogo como estrategia de convivencia susceptible de manifestar los derechos humanos, individuales, colectivos y ambientales. Al reconocer los derechos ambientales como entidades éticas irreductibles de las acciones empresariales se busca permitir la vida; sabiendo siempre que esta autorización pasa necesariamente por ejercer el derecho colectivo de hacerse

cargo de manera responsable de sí. Significa la reconfiguración que las sociedades actuales requieren para manifestar los derechos humanos, siendo este el sustento de todas las formas democráticas de gobierno.

### Referencias bibliográficas

- Boff, L. (2015). *La Sociedad Mundial de la Ceguera*. Recuperado de: <http://www.servicioskoinonia.org/boff/articulo.php?num=370> en marzo de 2022.
- Boff, L. (2020). *La Sociedad Mundial de la Ceguera*. Recuperado de: <http://www.servicioskoinonia.org/boff/articulo.php?num=370> en enero de 2021.
- Crespo, Julio; Dutra e Silva, Sandro; Caldevilla Domínguez, David. (2022). Sostenibilidad y Desarrollo en una Sociedad Multicultural. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. Vol 39. N<sup>o</sup> 100., p. 92.103. Recuperado de <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/filosofia/article/view/37609/41313> en febrero de 2022.
- Gudynas, E. (2011). Buen Vivir: Germinando Alternativas al Desarrollo. América Latina en Movimiento. Quito. *ALAI*. N 462., pp. 1-20.
- Gudynas, E. (2012). Más Allá del Desarrollo. *Debates sobre el desarrollo y sus alternativas en América Latina: Una breve guía heterodoxa*. Fundación Rosa Luxemburgo y AbyaYala. Quito.
- Gudynas, E. (2014). *Ecología, Economía y Ética del Desarrollo Sostenible*. Gráficos del Sur. Uruguay.
- Leff, E. (2011). *Aventuras de la Epistemología Ambiental*. Siglo XXI editores, S.A. México.
- Villasana López, Pedro Enrique; Álvarez Zúñiga, Miguel Ángel; Monteverde Sánchez, Alessandro, (2021). Libertad, Derecho a la Diversidad y Crisis Civilizatoria. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. Vol 38. N<sup>o</sup> 99., pp. 41-48. Recuperado de: <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/filosofia/article/view/36990/40112> en marzo de 2022.